



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante : MARÍA CRISTINA PERILLA VALLEJO
Demandado : MANUEL ANTONIO VARGAS LÓPEZ
Radicado : 851623184001-**2020-00040**-00

Mediante auto de **14 de agosto de 2020** (corregida la fecha por estado) el Juzgado resolvió inadmitir la demanda LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL al no cumplir con requisitos formales; otorgando a la parte interesada el término legal de 5 días para subsanar el defecto señalado, el cual comenzó a correr desde el día **19 al 25 de Agosto de 2020**.

Dentro del término legal que tenía la parte demandante para subsanar el defecto señalado, no lo hizo; por tanto resulta procedente el rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **Rechazar** la demanda LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL presentada por MARÍA CRISTINA PERILLA VALLEJO, por no haberse subsanado de conformidad con el auto de 14 de Agosto de 2020.
2. En firme esta decisión, archívese el expediente dejando las constancias y anotaciones rigor.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6eef97b838a6d60978914b5b3ece8701a0a6cf5ef55f8e1f739f3a7feff84365

Documento generado en 10/09/2020 05:33:21 p.m.